



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)

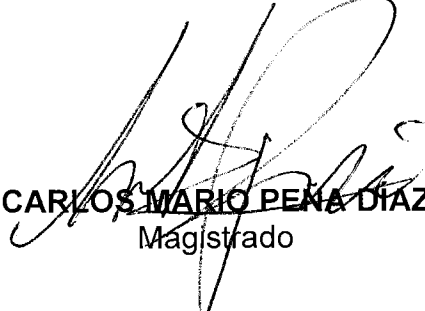
Ref: Radicado : 54-001-33-33-003-2013-00711-01  
 Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
 Actor : Leidy Marcela Díaz Páez  
 Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de Cúcuta – FIDUPREVISORA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 202), y por estar presentados y sustentados en debida forma, se admitirán los recursos de apelación interpuestos por el Municipio de Cúcuta y la doctora Yajaira Padilla González, Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, en contra de la sentencia proferida en primera instancia dentro del proceso de la referencia.

**En consecuencia, se dispone:**

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del CPACA, admítanse los recursos de apelación interpuestos por el Municipio de Cúcuta y la doctora Yajaira Padilla González, Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, en contra de la sentencia proferida el día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta.
- 2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
 Magistrado